

Señor Cónsul del Ecuador:

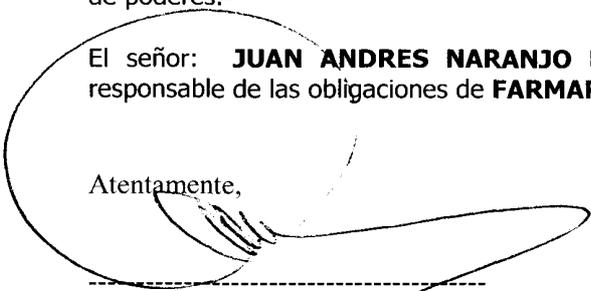


**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor : **WIM R. GROENEWOUD**, mayor de edad, de nacionalidad Holandesa de estado civil casado, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía **FARMAPLUS NV**.  
**Localizada en Free Zone Hato D-1 4**

**SEGUNDA. PODER GENERAL.** El señor: **WIM R. GROENEWOUD**, en la calidad que comparece como Director y Representante Legal de la compañía: **FARMAPLUS NV** confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor: **JUAN ANDRES NARANJO MARTINEZ**, de nacionalidad Ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número **170798988-3** para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos en la República del Ecuador, al amparo de lo establecido por el artículo sexto de la Ley de Compañías: UNO.- Abrir o cerrar cuentas bancarias, realizar el ingreso y egreso de dinero y girar con cargo a esas cuentas en instituciones bancarias, financieras, mutualistas, cooperativas y otras que estén autorizadas por la Ley para recibir depósitos; y para que gire, emita, acepte, ceda, endose, proteste, avalice, cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de pago; DOS.- Abrir y renovar pólizas o depósitos a plazo a nombre de la Mandante y celebrar contratos de cuenta corriente y sobregiro; TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeros, adquiriendo toda clase de bienes, servicios, derechos; CUATRO.- Presentar ante las personas de derecho público o privado, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, toda clase de pedidos, solicitudes, reclamos, demandas, declaraciones, alegatos; CINCO.- Vender, hipotecar, arrendar, gravar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; SEIS.- Para que concurra con voz y voto a todas las asambleas, juntas ordinarias o extraordinarias de socios o accionistas de las sociedades en las cuales el Mandante posea una participación accionarial o social; SIETE.- Para que en nombre y representación del Mandante puedan contraer toda clase de obligaciones, como obligado principal o como garante, pudiendo para ello suscribir, celebrar, firmar cualquier clase de documento y realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; OCHO.- Representar a la Mandante en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario, que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recurso de casación; celebrar transacciones, novaciones, hacer o recibir daciones en pago; NUEVE.- Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiere todos aquellos poderes y facultades que requieren de mención especial, no solamente según el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de la Mandante que a su apoderado en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.-

El señor: **JUAN ANDRES NARANJO MARTINEZ** por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de **FARMAPLUS NV**.

Atentamente,

  
-----  
**WIM R. GROENEWOUD**  
Director

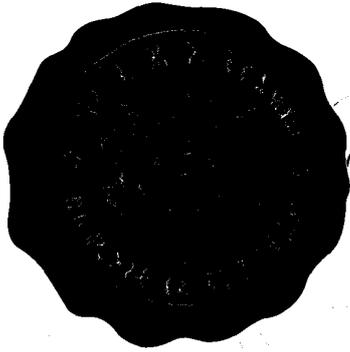
EL SUSCRITO:

Dr Andreas Maria Petrus Eshuis, notario con sede en Curazao,  
Antillas Neerlandesas,

CERTIFICA:

Que la firma, en el documento adicto es la firma autentica del señor  
**Wim Robert Groenewoud**, con residencia en Curazao, director de y  
como tal legalmente representando la sociedad anónima:  
**FARMAPLUS N.V.**, establecida en Curazao.

Curazao, el 7 de junio de 2010.



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Curazao, Antilles Neerlandaises  
El presente documento es  
2. la firma de: *Wim Robert Groenewoud*  
3. notario de: *Andreas Maria Petrus Eshuis*  
4. en la ciudad de: *Willemstad*  
5. el día: *07* de *Junio* de *2010*

**CERTIFICADO** - 7 JUNI 2010  
6. en la ciudad de: *Willemstad*  
7. en el: *Departamento de Justicia*  
8. del: *Ministerio de Justicia*  
9. No. *4552*

*H.R. Daal*  
mr. H.R. Daal

